

GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027

REGLAMENTO INTERNO

CONSEJERÍA JURÍDICA





© Gobierno de Chalco, 2025-2027

Consejería Jurídica

Reforma No. 4, Colonia Centro,
Chalco, Estado de México, C.P. 56600
Tel. 597 2 82 80 Ext. 2141

Consejería Jurídica

Julio de 2026

Segunda Edición

Impreso y realizado en Chalco, Estado de México.

La reproducción total o parcial de este documento se autorizará siempre y cuando se dé el crédito correspondiente a la fuente.



DIRECTORIO INSTITUCIONAL

Abigail Sánchez Martínez
Presidenta Municipal Constitucional

José Gerardo Hernández Carmona
Síndico Municipal

Lizbeth Luna Galicia
Primera Regidora

Francisco Javier Landa de Jesús
Segundo Regidor

María del Rosario Espejel Hernández
Tercer Regidora

Jesús Hilario Salgado Rosas
Cuarto Regidor

Alma Castro Arellano
Quinta Regidora

Alejandro Martínez Serrano
Sexto Regidor Suplente

Alison Pamelali Rangel De La Rosa
Séptima Regidora

Miguel Ángel Rivero Carbajal
Octava Regiduría

Francisco Leonardo Falcon Leyte
Noveno Regidor

Marco Antonio Soto de la Torre
Secretario Del Ayuntamiento



ÍNDICE

	Pág.
Proemio	5
Considerando	5
Título Primero	
Disposiciones Generales	6
Capítulo Único	6
De la Competencia y Organización de la Consejería Jurídica	
Título Segundo	
De las Atribuciones de las Personas Titulares de la Consejería y de las Áreas Administrativas Internas de la Consejería	9
Capítulo Primero	9
De la Persona Titular de la Consejería	
Capítulo Segundo	
De las Atribuciones de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas Internas de la Consejería	12
Sección Primera	
De la Persona Titular de la Subconsejería	12
Sección Segunda	
De la Persona Titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Administrativa	13
Sección Tercera	
De la Persona Titular del Departamento de Recursos Jurídicos	14
Sección Cuarta	
De la Persona Titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Civil, Laboral y Penal	15
Título Tercero	
De las Ausencias y Suplencias de las Personas Servidoras Públicas	16
Capítulo Único	16
Generalidades	
Transitorios	18



PROEMIO

LICENCIADA ABIGAIL SÁNCHEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 122, 123, 124 Y 128, FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 1, 2, 3, 31, FRACCIÓN I, 48, FRACCIÓN II Y III, 160, 164 Y 165 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 19 y 28 DEL BANDO MUNICIPAL DE CHALCO; Y

CONSIDERANDO

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar el cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear los que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que la dinámica de la Administración Pública Municipal hace necesario modernizar las estructuras de organización de las Unidades Administrativas y Organismos Auxiliares, a fin de dotarlas de mayor capacidad de respuesta en el desarrollo de los planes y Programas de Gobierno.

Que el 5 de febrero de 2025, se publicó el Bando Municipal de Chalco, No. 4, Volumen 1, el cual establece en el Capítulo IV la Estructura Orgánica de las Unidades Administrativas del Gobierno de Chalco, donde en el artículo 28, punto 2, inciso m, se denominó a esta Unidad como Consejería Jurídica.

Que es pertinente y oportuno expedir el Reglamento Interno de la Consejería Jurídica en congruencia con la estructura de organización necesaria en términos de lo dispuesto en el artículo 37 del Bando Municipal de Chalco 2026, para el cumplimiento de sus funciones, a fin de precisar las líneas de Autoridad de sus Unidades Administrativas Internas, para una adecuada distribución del trabajo, que favorezca el cumplimiento de las metas proyectadas en el Programa Anual de Actividades.

En mérito de lo anterior expuesto, se emite el siguiente:

REGLAMENTO INTERNO DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA



TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO De la Competencia y Organización de la Consejería Jurídica

Artículo 1. El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización, la estructura administrativa, el funcionamiento y las actividades de la Consejería Jurídica.

Artículo 2. La Consejería Jurídica es una Unidad Administrativa de la Administración Pública Municipal, que tiene a su cargo el despacho de los asuntos determinados en el Bando Municipal, sus acciones deberán de conducirse con base en lo establecido en las Leyes Estatales y Federales vigentes, así mismo como en el Plan de Desarrollo Municipal y en los programas que de éste emanen y las demás disposiciones jurídicas resulten aplicables.

Artículo 3. Para efecto de la representación legal de la Presidenta Municipal Constitucional del Municipio de Chalco, Estado de México y de las Unidades Administrativas que conforman la Estructura Orgánica del Ayuntamiento de Chalco, se le otorga a la Consejería Jurídica:

- a) Poder General para Pleitos, Cobranzas y Actos Administrativos, para que ejerzan conjunta o separadamente los apoderados legales, con todas las facultades generales y especiales conforme a la Ley, en los términos del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana, en donde lo ejerciten. En el mismo tenor, de manera enunciativa más no limitativa se otorgarán, las siguientes facultades:
- I. Para representar y comparecer en toda clase de juicios dentro y fuera de él, así como en toda clase de personas físicas o jurídicas colectivas (personas morales), Autoridades Administrativas, Agrarias, Judiciales y del Trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados, Municipios, o la Ciudad de México, así mismo quedan facultados para ejercer toda clase de acciones, procedimientos y recursos.
 - II. Desistirse de los dos últimos para recurrar, transigir, comprometerse en árbitros de derecho o mediadores.
 - III. Ofrecer y desahogar toda clase de pruebas.
 - IV. Articular y absolver posiciones.



- V. Decidir libremente y sin mayor requisito sobre la conveniencia o necesidad de presentar quejas, querellas, o denunciar delitos que se cometan en agravio de la poderdante.
 - VI. Otorgar en los casos en que proceda el perdón correspondiente.
 - VII. Proporcionar al Ministerio Público o a la Fiscalía que corresponda, todos los datos que tengan y que conduzcan a esclarecer la existencia de algún delito y la responsabilidad del inculpado.
 - VIII. Constituirse en coadyuvante del mismo para obtener la reparación del daño e iniciar y continuar toda clase de diligencias.
 - IX. Celebrar todo tipo de Convenios Civiles, Administrativos, o laborales y en general para que promuevan todos los recursos que favorezcan los derechos de la poderdante.
- b) Poder General para Actos de Administración y Administración Laboral, teniendo toda clase de facultades Administrativas en los términos del Código Civil para el Estado de México y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana donde se ejercite.
- c) Poder de Representación en Materia Laboral, amplio y cumplido para que ejerza representación y comparezca en juicios que se promuevan ante Tribunales laborales, las Juntas de Conciliación y Arbitraje Locales y Federales, en todas sus etapas, incluyendo pero no limitándose a la de Conciliación, Demanda, Excepciones, ofrecimiento y Admisión de pruebas, contestación de demanda, modificaciones o ampliaciones a la misma, promociones y contestaciones de incidentes que se presenten, para articular y absolver posiciones y en las demás etapas procesales hasta la culminación del juicio, así como celebrar convenios. Dichas facultades se otorgan en los términos del Código Civil para el Estado de México, así como lo previsto en la Ley Federal del Trabajo y de la Ley del de los Trabajadores al Servicio del Estado, Municipios y Entidades.

Artículo 4. Para efectos del presente Reglamento Interno se entenderá por:

- I. **ÁREA ADMINISTRATIVA INTERNA:** A las que se le confieren funciones específicas en el Manual de Organización;
- II. **AYUNTAMIENTO:** El Ayuntamiento Constitucional de Chalco, Estado de México;
- III. **BANDO:** Al Bando Municipal de Chalco vigente;



- IV. **CABILDO:** El Ayuntamiento como Asamblea Deliberante, conformada por la Presidenta Municipal, Sindico y Regidores (as);
- V. **CONSEJERÍA JURÍDICA:** Unidad Administrativa del Gobierno de Chalco que se encarga de brindar Asesoría Jurídica al Ejecutivo y al Ayuntamiento;
- VI. **CONSEJERO (A):** Titular a cargo de la Consejería Jurídica;
- VII. **ENTIDADES:** Los Organismos Auxiliares que forman parte de la Administración Pública Municipal;
- VIII. **MANUAL DE ORGANIZACIÓN:** El documento que contiene la información sobre las atribuciones, funciones y estructura de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México;
- IX. **MUNICIPIO:** El Municipio de Chalco Estado de México;
- X. **PODER GENERAL:** Poder General para Pleitos y Cobranzas que otorga la Presidenta Municipal a la Consejería Jurídica para su representación legal;
- XI. **PODER:** Documento que otorgar al apoderado la autoridad para actuar en nombre del otorgante en asuntos legales o administrativos;
- XII. **PRESIDENTA MUNICIPAL:** La Presidenta Municipal Constitucional de Chalco Estado de México;
- XIII. **REGLAMENTO:** El Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México;
- XIV. **SUBCONSEJERO (a):** Titular a cargo de la Subconsejería Jurídica; y
- XV. **UNIDADES MUNICIPALES:** A las que se refiere el artículo 27 del Bando Municipal de Chalco vigente.

Artículo 5. Para el estudio, planeación y atención de los asuntos de su competencia, al frente de la Consejería estará una persona titular quien se auxiliará de los siguientes departamentos:

- I. Subconsejería Jurídica
- II. Departamento de Procedimientos en Materia Administrativa;
- III. Departamento de Procedimientos Jurídicos en materia Civil, Laboral y Penal; y
- IV. Departamento de asunto jurídicos

Artículo 6. La Consejería, la Subconsejería y las demás Unidades Administrativas que la integran conducirán sus actividades en forma coordinada y programada, con base en lo establecido en el Plan de Desarrollo Municipal de los programas que de este se deriven, y demás



disposiciones legales aplicables de manera tal que su actividad se encamine a logro de objetivos y metas que adopte el Municipio.

Artículo 7. El o la Consejera (o), Subconsejero (a) y Jefes (as) de las áreas administrativas internas que conforman la Consejería Jurídica, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de sus funciones, de acuerdo con el presupuesto asignado.

Artículo 8. La Consejería Jurídica formulará, respecto de los asuntos de su competencia, los proyectos de actualización, adecuación o modificación al presente Reglamento Interno, acuerdos, circulares, resoluciones y demás disposiciones administrativas que resulten necesarias para su eficiente desempeño en la Administración Pública, mismas que cuando así proceda se someterán a la consideración de la Presidenta Municipal.

TÍTULO SEGUNDO DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS PERSONAS TITULARES DE LA CONSEJERÍA Y DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS INTERNAS DE LA CONSEJERÍA

CAPÍTULO PRIMERO De la Persona Titular de la Consejería

Artículo 9. El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Consejería, así como su representación, corresponden originalmente a su persona titular, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades y atribuciones en las personas Servidoras Públicas subalternas que determine, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley o de este Reglamento, deban ser ejercidas en forma directa por la persona titular de la Consejería.

Artículo 10. Corresponde a la persona titular de la Consejería las atribuciones siguientes:

- I. Atender diligencias, ofrecer pruebas, presentar todo tipo de escritos, promociones, incidentes, recursos para favorecer los intereses de Ayuntamiento ante cualquier instancia en la que el Ejecutivo Municipal sea parte;
- II. Rendir informes previos y justificados en los juicios de amparo donde el Municipio sea parte;



- III. Fijar, dirigir, controlar y evaluar la política general de la Consejería, de acuerdo con la normatividad vigente; los objetivos, estrategias y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal, así como las funciones que la Presidenta Municipal le confiera en el ámbito de su competencia;
- IV. Asesorar Jurídicamente a la Presidenta Municipal en los asuntos legales que le encomiende;
- V. Representar Jurídicamente al Municipio, a la Presidenta Municipal, a las y los integrantes del Ayuntamiento y demás Servidores (as) Públicos (as) en el ejercicio de su cargo;
- VI. Analizar los proyectos de acuerdos, reglamentos y demás disposiciones que surtan efectos contra terceros o sean de observancia general, que se sometan a consideración del Cuerpo Edificio o de la Presidenta Municipal, cuando así lo soliciten las Unidades Administrativas;
- VII. Proporcionar asesoría jurídica a las Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, tanto para la atención de las consultas que de manera expresa le sean formuladas, como para la asistencia y coadyuvancia con las Unidades Administrativas, durante el Procedimiento Administrativo y la generación del acto emanado del mismo, a fin de garantizar que la exteriorización de la voluntad de la autoridad sea apegada a derecho, eficaz y sustentable frente a cualquier órgano jurisdiccional o administrativo;
- VIII. La Consejería Jurídica tendrá la facultad de requerir a las diversas Unidades Administrativas y/o Órganos Descentralizados del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, remitan para el ejercicio de la acción o el planteamiento de la defensa más adecuada; toda información, datos, archivos y documentales que resulten necesarios, en los términos que le sean establecidos;
- IX. Coadyuvar con la Dirección de Administración en la terminación de la relación laboral con las y los Servidores (as) Públicos (as) realizando los convenios que en derecho procedan y en su caso substanciar en todas las etapas los juicios laborales;
- X. Promover todas las acciones administrativas y judiciales que sean convenientes para los intereses del Gobierno Municipal, así como llevar a cabo la defensa de este en los Procedimientos Administrativos y Procesos Jurídicos, en los que éste o sus Unidades Administrativas sean parte, en cualquier materia del derecho y en todas sus etapas procesales y plantear las acciones legales más favorables para beneficio del Gobierno;
- XI. Dar contestación a los escritos de petición que le sean turnados para su atención, que los ciudadanos o ciudadanas dirigen a la Presidenta Municipal;



- XII.** Coordinar y participar, junto con las Unidades Administrativas y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Municipal, en la actualización y simplificación del marco jurídico del Gobierno Municipal de Chalco;
- XIII.** Intervenir en los Juicios de Amparo, cuando la Presidenta Municipal tenga el carácter de autoridad responsable, así como supervisar todas las etapas de su proceso y la elaboración de los informes previos y justificados cuando la importancia del asunto así lo amerite;
- XIV.** Tramitar y sustanciar, para poner en estado de resolución los Recursos Administrativos interpuestos en contra de los actos y resoluciones de la Presidenta Municipal, así como sustanciar, en su caso, los procedimientos contenciosos;
- XV.** Aprobar el Anteproyecto de Presupuesto Anual y de Egresos de la Consejería, remitiéndolos a la Tesorería Municipal, así como su Programa Anual de Actividades;
- XVI.** Rendir los informes del avance y cumplimiento Programático-Presupuestal, así como en su oportunidad verificar y evaluar su cumplimiento respecto de los programas de su competencia;
- XVII.** Emitir acuerdos, circulares y demás disposiciones generales competencia de la Consejería de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XVIII.** Revisar acuerdos, convenios y contratos con los sectores público, social y privado, en los asuntos competencia de la Consejería, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;
- XIX.** Participar en los comités, consejos, comisiones o reuniones a las que fuere convocada y que le correspondan en el ámbito de su competencia, asimismo, participar en las sesiones en las que tenga intervención por la relevancia de los asuntos, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables y, en su caso, designar a sus suplentes o representantes;
- XX.** Promover al interno de la Consejería el cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de la normativa aplicable;
- XXI.** Las que les indique directamente la Presidenta Municipal Constitucional; y
- XXII.** Las demás que le señalen las leyes, reglamentos, disposiciones jurídicas aplicables.



CAPÍTULO SEGUNDO

De las Atribuciones de las Personas Titulares de las Unidades Administrativas Internas de la Consejería

Artículo 11. La persona titular de la Consejería Jurídica podrá contar con las unidades de asesoría de apoyo técnico y de coordinación necesarias para el buen desempeño de su función, de acuerdo con el presupuesto autorizado para la Consejería, y aprobado por el Ayuntamiento.

Artículo 12. Al frente, de cada unidad administrativa habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas adscritas a la Consejería y de los Órganos Técnicos y Administrativos, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones de conformidad con la estructura orgánica, presupuesto autorizado y normatividad aplicable

Sección Primera

De la Persona Titular de la Subconsejería

Artículo 13. La persona titular de la Subconsejería Jurídica, tiene como objetivo, representar la Consejería en la ausencia del o la Consejera (o), secundar la representación de la Presidenta y del Ayuntamiento en cada uno de los Juicios y procedimientos en los que sean parte, así como de las Unidades Administrativas que integran este Gobierno, siempre y cuando dichos asuntos se deriven del ejercicio de funciones como Servidores (as) Públicos (as).

Artículo 14. Corresponde a la persona titular de la Subconsejería el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Acordar con la persona titular de la Consejería los asuntos de su competencia, de las Unidades Administrativas y de los Órganos Administrativos desconcentrados que les sean adscritos;
- II. Acordar y resolver los asuntos de su competencia con los Departamentos que integran la Consejería;
- III. Asistir a reuniones que se le instruyan en representación de la Consejería;
- IV. Proponer estrategias de defensa legal de las y los servidores (as) públicos (as), en juicios o procedimientos en los que sean parte, derivado del desempeño de sus funciones;
- V. Proponer estrategias de defensa legal de las autoridades auxiliares, en juicios o procedimientos en los que sean parte, derivado del desempeño de sus funciones;
- VI. Coordinar y supervisar la organización, programación y evaluación para el desarrollo de las actividades de las Jefaturas de Unidad Departamental;



- VII. Dar seguimiento permanente a todos y cada uno de los procedimientos o juicios que se tramiten en la Consejería en los que el Ayuntamiento sea parte;
- VIII. Desempeñar las funciones y comisiones que el o la Consejera (o) le delegue, encomiende y mantenerle informado, sobre el desarrollo de sus actividades;
- IX. Planear, programar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las labores del personal de la Consejería Jurídica; y en caso de anomalías comunicarlo a la persona titular de la Unidad Administrativa;
- X. Proponer al o a la Consejera (o) las políticas internas, lineamientos y criterios que normarán el funcionamiento de las Jefaturas de Unidad Departamental a su cargo;
- XI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le correspondan por suplencia;
- XII. Vigilar el cumplimiento de las Leyes, el Bando Municipal, Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones que se relacionen con el funcionamiento de las Unidades Administrativas a su cargo;
- XIII. Coordinar el trabajo del personal de la Consejería Jurídica, delimitando criterios y establecer plazos para el debido desahogo de los asuntos referentes a las Jefaturas de Unidad Departamental; y
- XIV. Las demás que les asigne el o la Consejera (o).

Sección Segunda

De la Persona Titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Administrativa

Artículo 15. La persona titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Administrativa, tiene como objetivo recibir y en su caso acudir ante las Autoridades y Órganos que correspondan para la tramitación de asuntos jurídicos en materia administrativa en que el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal, sea parte, para defender los intereses a favor del Gobierno de Chalco.

Artículo 16. Corresponde a la persona titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Administrativa el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Llevar en conjunto con el o la Consejera (o), la o el Subconsejero (a), las y los Profesionistas adscritos (as), la representación jurídica del Ejecutivo y del Ayuntamiento en los trámites y juicios en



- materia administrativa en que sean parte, entablando la defensa y en conjunto con otras Unidades Administrativas los medios de prueba, documentos y constancias requeridas;
- II. Reportar a la persona titular de la Consejería las actividades que se realizan en el Departamento tales como son: acudir en representación del Ayuntamiento y/o del Ejecutivo en los Juicios Contenciosos Administrativos cuyo patrocinio sea de injerencia del Área administrativa interna, e informar al o a la Consejera (o) las irregularidades en la integración de expedientes o procedimientos administrativos;
 - III. Elaborar proyectos de escritos a presentar ante los Tribunales en los juicios administrativos en que sean parte el Ejecutivo, otras Autoridades Municipales y/o el Gobierno de Chalco, con la aprobación del superior jerárquico;
 - IV. Asistir a las Audiencias en los Juicios Administrativos, en los que exista representación legal del Ayuntamiento, la Presidenta Municipal y eventualmente de las diversas Autoridades Municipales que soliciten la intervención de esta Consejería;
 - V. Realizar las diligencias necesarias para el correcto trámite de los juicios que sean de conocimiento de la Consejería Jurídica, como diligencias de notificación, emplazamiento y otros actos ante los Tribunales que se desprendan del trámite de los juicios que tenga de conocimiento; y
 - VI. Realizar las demás funciones en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el o la Consejera (o) y/o la o el Subconsejero (a).

Sección Tercera

De la Persona Titular del Departamento de Recursos Jurídicos

Artículo 17. La persona titular del Departamento de Recursos Jurídicos, tiene como objetivo recibir y en su caso acudir ante los Tribunales Federales que correspondan para la tramitación de asuntos jurídicos en materia de amparo en que la Presidenta o el Ayuntamiento sean parte, para defender los intereses a favor del Gobierno de Chalco.

Artículo 18. Corresponde a la persona titular del Departamento Recursos Jurídicos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Llevar en conjunto, con el o la Consejera (o), la o el Subconsejero (a), las y los Profesionistas adscritos (as), la representación jurídica del Ejecutivo y del Ayuntamiento en los trámites y juicios en materia de juicios de amparo en que sean parte, entablando la



- defensa y en conjunto con otras Unidades Administrativas los medios de prueba, documentos y constancias requeridas;
- II. Reportar a la persona titular de la Consejería las actividades que se realizan en el Departamento, tales como son: recabar documentales y constancias para rendir informes previos, justificado, de cumplimiento o de ejecución; acudir en representación del Ayuntamiento y/o del Ejecutivo a las audiencias incidentales o constitucionales que programen en el desarrollo del juicio de amparo, interponer los recursos que considere procedentes e informar a la persona titular del área administrativa interna las irregularidades en la integración de expedientes;
 - III. Elaborar proyectos de escritos a presentar ante los Tribunales o Juzgados Federales en que sean parte el Ejecutivo, otras Autoridades Municipales y/o el Gobierno Municipal, con la aprobación del superior jerárquico; y
 - IV. Realizar las demás funciones en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por el o la Consejera (o) y/o la o el Subconsejero (a).

Sección Cuarta

De la Persona Titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Civil, Laboral y Penal

Artículo 19. La persona titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Civil, Laboral y Penal, tiene como objetivo recibir, conocer, atender y en su caso acudir ante las diversas autoridades y órganos que correspondan para la tramitación de asuntos jurídicos o ante alguna Unidad Administrativa del Gobierno de Chalco o donde la Presidenta Municipal, sea parte, para defender los intereses a favor de este Gobierno.

Artículo 20. Corresponde a la persona titular del Departamento de Procesos Jurisdiccionales en Materia Civil, Laboral y Penal el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Llevar en conjunto con el o la Consejera (o), la o el Subconsejero (a) y los Profesionistas adscritos la representación jurídica del Ejecutivo y del Ayuntamiento en los trámites y juicios en materia civil, laboral o penal en que sean parte, entablando la defensa y en conjunto con otras Unidades Administrativas los medios de prueba, documentos y constancias requeridas;
- II. Reportar a la persona titular de la Consejería las actividades que se realizan en el Departamento tales como son: acudir en representación del Ayuntamiento y/o del Ejecutivo en los trámites



- ante la Fiscalía, Juzgados de Control, Juzgados de Enjuiciamiento e incluso ante Juzgados de Ejecución Penal cuyo patrocinio sea de injerencia de la Consejería jurídica, e informar a la persona titular del área administrativa interna las irregularidades en la integración de carpetas de investigación, carpetas administrativas, causas penales o de expedientes;
- III. Elaborar proyectos de escritos a presentar ante las Autoridades Judiciales, procesos o procedimientos en que sean parte el Ejecutivo, otras Autoridades Municipales y/o el Ayuntamiento, con la aprobación del superior jerárquico;
 - IV. Acudir ante la representación social y en su caso asistir a las audiencias programadas, en los que exista representación legal del Ayuntamiento, la Presidenta y eventualmente de las diversas Autoridades Municipales que soliciten la intervención de esta Consejería;
 - V. Realizar las diligencias necesarias para la correcta integración de las carpetas de investigación, coadyuvar en términos del marco normativo en la materia, con la policía de investigación u otras corporaciones policiales para la creación de la teoría del delito y fijar postura en el proceso a seguir; y
 - VI. Realizar las demás funciones en el ámbito de su competencia y/o aquellas asignadas por la persona titular del área administrativa interna y/o Subconsejero (a).

TÍTULO TERCERO DE LAS AUSENCIAS Y SUPLENCIAS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

CAPÍTULO ÚNICO Generalidades

Artículo 21. Las personas encargadas de la Consejería tendrán las atribuciones inherentes al área administrativa interna cuya titularidad se encuentre vacante.

Artículo 22. La persona titular de la Consejería será suplida en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por la persona titular de la Subconsejería. En las ausencias mayores de quince días hábiles, por la o el servidor (a) público (a) que designe la Presidenta Municipal.

Artículo 23. La persona titular de la Subconsejería será suplida en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por la o el servidor (a) público (a) de la jerarquía inmediata inferior que designe. En



las ausencias mayores de quince días hábiles, será designado (a) por la persona titular de la Consejería.

Artículo 24. Las personas titulares de las Unidades y Departamentos serán suplidos en sus ausencias temporales menores de quince días hábiles, por la o el servidor (a) público (a) de la jerarquía inmediata inferior que designe la persona que sea su superior jerárquica. En las ausencias mayores de quince días hábiles, será designado (a) por la persona titular de la Consejería.



TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO. - Al entrar en vigor el presente Reglamento queda abrogado cualquier otro que se haya aprobado y publicado con anterioridad.

TERCERO. - Para todo lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal de Chalco vigente y por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.



Dado en el Salón de Expresidentes del Palacio Municipal de Chalco, Estado de México, en la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo**, registrada en el acta número 038, celebrada el 15 de julio de dos mil veintiseis

APROBACIÓN: 15 de julio de 2025

PUBLICACIÓN: 18 de julio de 2025

VIGENCIA: El presente ordenamiento denominado: **Reglamento Interno de la Consejería Jurídica de la Administración Pública de Chalco, 2025-2027**, entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Con fundamento en el artículo 48, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, la Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México, promulgará y hará que se cumpla este ordenamiento administrativo.

Chalco, Estado de México, a 18 de julio de 2026

(Rúbrica)

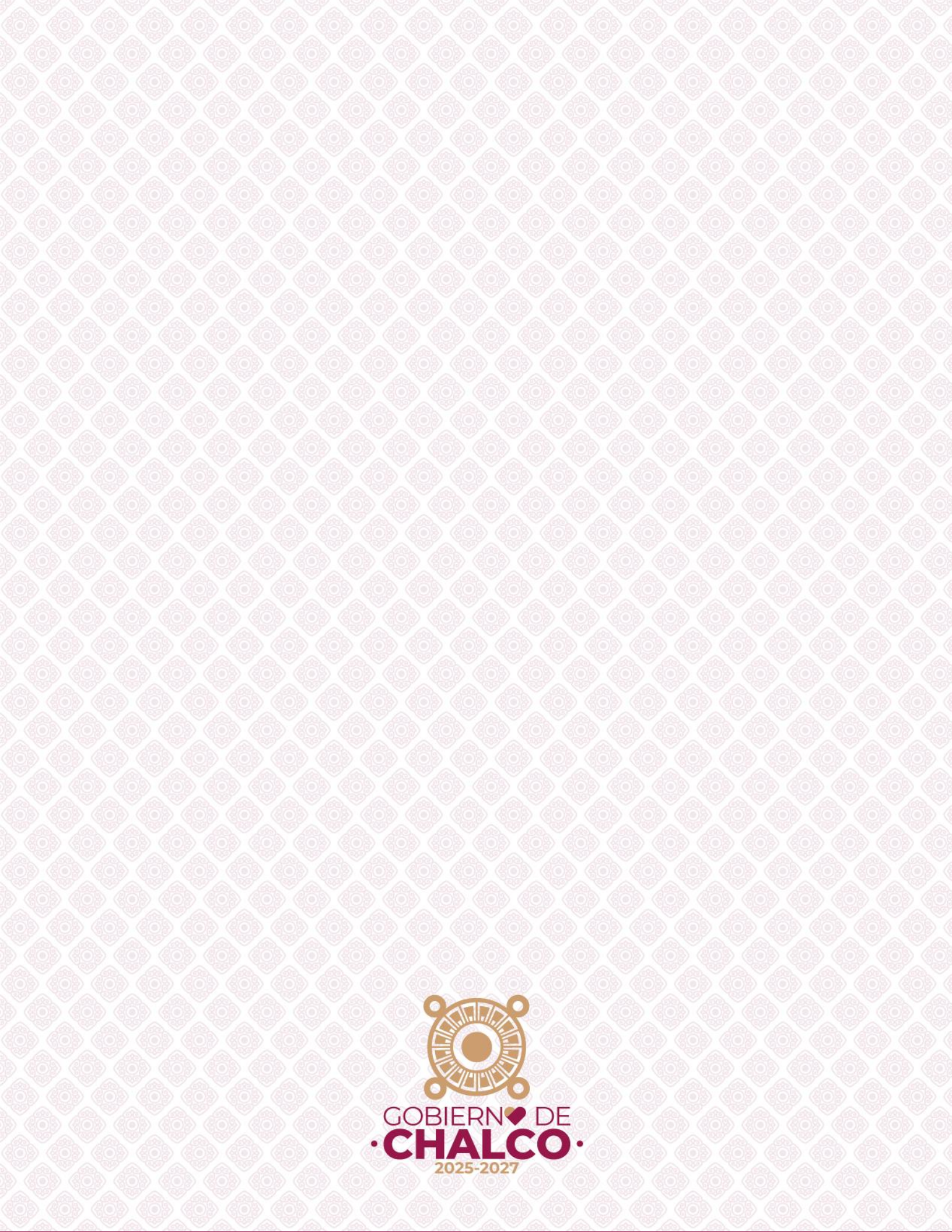
Abigail Sánchez Martínez

Presidenta Municipal Constitucional de Chalco, Estado de México.

(Rúbrica)

Marco Antonio Soto de la Torre

Secretario del Ayuntamiento de Chalco, Estado de México.



GOBIERNO DE
CHALCO
2025-2027